



**UNIVERSIDAD DEL SURESTE**

**Sandra Gómez Gómez.**

**3er Cuatrimestre**

**Licenciatura en derecho**

**Estudio particular de delitos**

**Delitos contra la libertad  
sexual y el normal desarrollo  
psicosexual.**

**Mtro. Luis Eduardo López**

**Morales**

**Comitán de Domínguez**

**Chiapas a 28/07/25**

# INTRODUCCIÓN

En esta infografía conoceremos los tipos de delitos de privan la libertad sexual de las personas, niñas, niños y adolescentes, en donde son afectados psicoemocional mente, ya que en su mayoría generan sentimientos de culpa, resentimiento, o empiezan a ser distantes con las personas y a desconfiar de ellas, por ser víctimas de violaciones, acoso, abusó entre otras, se darán a conocer las diferencias de estas, con sus definiciones, las penas impuestas en estos delitos, algunas especificaciones de cómo se comporta o quien el sujeto activo en cada uno de los delitos expuestos en este escrito.



“

# VIOLACION EQUIPARABLE

1. El delito de violencia es equiparable cuando se introduce en el cuerpo del sujeto pasivo por vía vaginal o anal, cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril en una persona menor de los 15 años, que no pueda entender el hecho realizado o no pueda resistirla, sea cual fuera el sexo de la víctima.
2. Cuando se realiza copula con una persona menor de los 15 años sin generar violencia.
3. Cuando se realiza copula con una persona que no tiene la capacidad de comprender el significado del hecho realizado, o no pueda soportar el acto realizado
4. Las penas señaladas para la violación equiparable, se aplicará, aunque se demuestre que la víctima fuere la esposa, concubina o pareja permanente del sujeto activo, en estos casos se llevará a cabo por una querrela por la parte ofendida(victima).

PENA: DE 8 A 20 AÑOS DE PRISION

Me sustento en el CPF en el artículo. - 266 Y Código penal para el estado de Chiapas en el artículo 234.

Si se llegare a cometer violencia física y moral en el apartado 1 y 2 la pena se aumentara hasta la mitad.



# PEDERASTIA

”

Es cuando una persona adulta siente atracción sexual, violan o matan a niños y personas menores de edad, a estas personas se les conoce como pederastas (acción de abusar sexualmente a un menor) o pedófilos (atracción sexual hacia los niños)

Encontramos en el artículo 209 del código penal federal, la protección de todos los niños, niñas y adolescentes, cuidando su desarrollo físico, psicoemocional, y psicosexual.

Es considerado pederastia si la persona activa sin violencia realiza copula con una persona menor de los 14 años de edad, se realice acto sexual diferente a la copula, o si se llegare a realizar mediante el engaño.

Es importante que la pena sea alta, se castiga un delito notablemente grave, ya que su desarrollo sexual debe ser acorde a su edad del adolescente o infante, porque al realizar este acto de alevosía y de ventaja por el sujeto activo, el sujeto pasivo puede generar sentimientos de culpa, ansiedad y en su mayoría trastornos sexuales permanentes que presentara en su vida adulta.

**PENA:** 9 a 18 años de prisión (Art-209 CPF) y art 235 del código penal para el estado de Chiapas de 15 a 25 años de prisión.

**MULTA:** 1000 a 3000 días de multa

El delito de pederastia en cualquiera de sus modalidades será mediante oficio.



# HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Es una forma de violencia de género sea hombre o mujer implique conductas sexuales que afectan a la víctima, es muy común que se presenten por la posición jerárquica que se encuentre el sujeto activo en entornos laborales, educativos y sociales o cualquier otro que implique subordinación.

Si quien comete el hostigamiento es un servidor público será destituido de su cargo hasta que cumpla el lapso de la pena de prisión impuesta.

**PENA:** Ochocientos días de multa y si es un servidor público se destituirá de su cargo y no podrá ocupar otro cargo después de un año



# ACOSO SEXUAL

”

Se comete el delito de acoso sexual, con fines de lujuria, rodear a cualquier persona de cualquier sexo, aprovechándose de cualquier desventaja producida, cuando sin consentimiento del sujeto pasivo, con propósitos de lujuria, grabé, fotografié a cualquier persona. sin consentimiento y con fines lascivos, asedie verbal o corporal a cualquier persona , en lugares públicos

PENA: 1 a 4 años de prisión Art.-238 BIS. Código penal para el estado de Chiapas

MULTA: 100 a 300 días de multa

Si el sujeto pasivo es un menor, un mayor de edad o una persona sin la capacidad de comprender su significado la pena se aumentará en un tercio



# ACOSO SEXUAL A MENORES DE 18 AÑOS.

Si se produce inducción, intimidación o engaño por medios electrónicos o por cualquier medio de tecnología, a menores de 18 años para obtener imágenes, videos, grabaciones que contengan contenido erótico sexual en donde se encuentren involucrados y se ponga en peligro la libertad sexual del menor.

se obtendrá las mismas penas si el sujeto activo manda contenido erótico sexual o pornografía al sujeto pasivo donde sea participe el sujeto activo o terceros

PENA: 2 a 5 años de prisión articulo. - 238 Ter. Código penal para el estado de Chiapas.

MULTA: 500 a 1000 días de multa



# ESTUPRO

Es cuando se realiza la copula con una persona mayor de los 14 años, pero menor de los 18 años, de distinto sexo, obteniendo su consentimiento por medio del engaño. El sujeto pasivo puede ser hombre o mujer

PENA: 8 a 20 años de prisión, artículo.-239 del código penal para el estado de Chiapas.



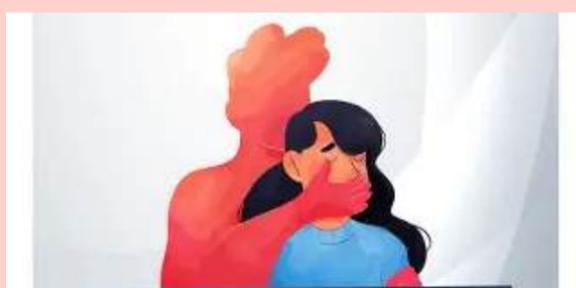
# ABUSO SEXUAL

Se ejecuta cuando sin consentimiento de la otra persona, se realice un acto sexual distinto al de la copula sin el propósito de llegar a ello, o sea obligada a observar al sujeto activo, o la haga ejecutarla.

Este delito será perseguido por querrela a menos que la persona sea menor de edad o no cuente con las capacidades de comprender el hecho realizado, eso será llevado por oficio.

PENA: 5 a 9 años de prisión, artículo. -242.

Código penal para el estado de Chiapas. Si este delito es cometido por dos o más personas, se suministra sustancias toxicas o violencia física o moral la pena a una mitad en su mínimo y máximo.



# INCESTO

”

Cuando se realiza copula voluntariamente y con consentimiento, entre hermanos, ascendentes (padres, abuelos, bisabuelos, etc.) o descendentes (hijos, nietos, bisnietos, etc.), en línea recta y colaterales hasta el segundo grado.

La pena será mayor si el sujeto pasivo es una persona mayor de los 14 años, pero menor de los 18 años, aumentara hasta la mitad de mínimo y máximo.

PENA: 5 a 10 años de prisión.



En este escrito comprendí la diferencia de los delitos en la clasificación de la libertad sexual y su desarrollo psicoemocional, ya que todo va acorde a la situación, en que espacio nos encontremos, a quien se lo haces y de qué forma se realiza, cuáles son sus penalidades, de qué forma se llevan a cabo, algunas se llevan directamente por oficio y algunas, como ejemplo: la violación equiparable, esta se llevara a cabo, por la parte afectada, quiere decir por querrela, si la persona tiene la capacidad de poderlo realizar, si no es así, se llevara de igual forma por oficio, algunas son más graves que otras, como podemos ver, en el delito de pederastia, ya que vemos a menores de edad siendo afectados en su desarrollo sexual, sin su voluntad o sin la capacidad de comprender los hechos realizados y que en su mayoría genera trastornos sexuales en su vida adulta.

Fue un tema de mucho interés, que nos despierta las ganas de seguir obteniendo nuevas capacidades, que nos ayudaran día a día.

